



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.439.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/2018; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000028-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. ANTONCICH, Mario Carlos, DNI N° 10.079.433, GOMEZ, Cesar Martin, DNI N° 25.865.640 y TURKULA, Daniel Alfredo DNI N° 33.913.454;

Que, los instrumentos suscriptos, se celebraron en el marco de la Obra de “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 - SC70285”, que se ejecutará en el marco del PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera y un plazo de duración de trescientos treinta (330) días corridos, a contar desde el inicio de la obra;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los Contratos de detallados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. ANTONCICH, Mario Carlos, DNI N° 10.079.433, la suma total de \$ 1.110.169,93 (PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado; y luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Contratista.

Artículo 2º: Autorízase a abonar al Sr. GOMEZ, Cesar Martin, DNI N° 25.865.640, la suma de \$ 195.030 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA) el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado; y luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Contratista.

Artículo 3º: Autorízase a abonar al Sr. TURKULA, Daniel Alfredo DNI N° 33.913.454, \$ 1.665.254,89 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado, y luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Contratista.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a los Contratos mencionados precedentemente a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.09.06
15:23:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 15:44:51
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.07
12:15:21 -03'00'